



SERVICION NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL
AMAZONAS.

ACEPTACION DE LA OFERTA No. 91- **000120** DE 2019
DE LA INVITACION PUBLICA AMZ-CBTA-002 DE 2019.
PROCEDIMIENTO DE MINIMA CUANTIA.

El suscrito **CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA**, domiciliado (a) en la ciudad de Leticia, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 230.171 de Bogotá, en calidad de Subdirector (a) de Centro, encargado (a) mediante la Resolución No. 1-0741 del 06 de mayo de 2019, posesionado mediante Acta No. 168 del 06 de mayo de 2019, otorgada ante la Dirección General del SENA, y como tal, en nombre y representación legal del SENA, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 del 28 de Enero de 2004, en virtud de la delegación conferida por el Señor Director General, mediante Resolución No. 069 del 21 de enero de 2014 y demás normas legales y reglamentarias complementarias, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los fines contractuales se denomina **EL SENA**, con NIT **899.999.034-1**, de conformidad con lo previsto en el Numeral 6 y 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a comunicar la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **OUTSOURCING COMERCIAL SAS**, NIT- **810.004.774-9** Representado legalmente por **Julio Cesar Ocampo López** identificado con la cedula de ciudadanía No. **75.073.407** de Manizales, la cual se registrará por las condiciones y reglas establecidas en la **Invitación Pública No. AMZ-CBTA-002 de 2019** y la oferta presentada el día 29 de mayo de 2019, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Objeto: Comprar equipos para el análisis de la calidad de aguas en el marco del proyecto aprobado SENNOVA denominado "Evaluación de la eficiencia de tres especies de plantas acuáticas como depuradoras de aguas residuales generadas en una institución ubicada en el municipio de Leticia, Amazonas" para el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA Regional Amazonas

Datos del contratista:

Nombre: **OUTSOURCING COMERCIAL SAS**, NIT- **810.004.774-9**
Representante Legal: Julio Cesar Ocampo López identificado con la cedula de ciudadanía No. **75.073.407** de Manizales.
Teléfono: 8851458-8862850
Dirección: carrera 21 C N. 53-45 Manizales.
Correo Electrónico: outsourcingcomercial@une.net.co
Cuenta de Ahorros: No. 085800023773 a nombre de **OUTSOURCING COMERCIAL SAS**.
Entidad Bancaria: **BANCO DAVIVIENDA**.

Condiciones de Ejecución

Valor del Contrato: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 8.246.700,00).

Forma de pago: El SENA pagará al contratista un Único Pago dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista ((cuando esta se deba expedir de acuerdo a la Ley), previa recepción a satisfacción de los servicios por parte de la supervisión (contra entrega). Para la realización del(los) pago(s) el contratista, cuando sea persona jurídica o natural deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando legalmente le corresponde, y cuando el contratista corresponda a personal natural (trabajador independiente) deberá allegar el pago de los aportes a Seguridad Social de conformidad con la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007 y el Decreto 4982 de 2007 // Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. // El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC..



SERVICION NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL
AMAZONAS.

ACEPTACION DE LA OFERTA No. 91- **000120** DE 2019
DE LA INVITACION PUBLICA AMZ-CBTA-002 DE 2019.
PROCEDIMIENTO DE MINIMA CUANTIA.

De presentarse algún incumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto al pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y/o de aportes al ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar, se suspenden los plazos de pago establecidos, hasta que se dé cumplimiento a la normatividad vigente en esa materia.

En todo caso, se reitera que los pagos antes **previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002), Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 y párrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el SENA además de verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, deberá comprobar que el contratista acredite que se encuentra a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, y pago de Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la industria de la construcción (FIC) cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad debe respetar el orden de turno de que trata el numeral 10º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. **Los pagos que EL SENA se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.**

Lugar de ejecución: El contratista deberá hacer entrega de los elementos, bienes o productos adquiridos, directamente al SENA en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo Amazonas, en el Almacén de la Sede ubicada en la calle 12 No. 10 - 60, en acompañamiento del supervisor y el almacenista, quien hará los respectivos trámites a que haya lugar, en horario hábil de oficina, esto es: de 8:00 a. m a 12:00 m y 2:00 p. m a 5:00 p.m.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días hábiles, partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (Registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad), sin exceder el 31 de diciembre de 2019.

Requisitos para el perfeccionamiento y Ejecución - Garantías para la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.11) para amparar el cumplimiento de las obligaciones legales y las surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: **1. Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y dos (02) años más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. **2. Calidad del bien y/o servicio:** Por un monto del veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, por el término de ejecución y un (1) año más. Por medio de este amparo la entidad se precave contra los perjuicios derivados por la mala calidad de los bienes entregados o servicios prestados. En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la demás reglamentación concordante. Tal garantía deberá constituirse al día siguiente



SERVICION NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL
AMAZONAS.

ACEPTACION DE LA OFERTA No. 91- **000120** DE 2019
DE LA INVITACION PUBLICA AMZ-CBTA-002 DE 2019.
PROCEDIMIENTO DE MINIMA CUANTIA.

al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta. De igual forma debe asumir lo referente a seguridad social conforme en lo establecido en las normas que regulan la materia. La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la demás reglamentación concordante.

La póliza debe especificar el número de la aceptación de la oferta, la fecha del mismo, el nombre del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas – SENA Regional Amazonas y el objeto de la aceptación de la oferta. El contratista deberá acreditar en original el comprobante de pago de la póliza.

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA.

CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

1. **Cesión del Contrato:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la Entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993.
2. **Subcontratación:** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del SENA. Los subcontratos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CADUCIDAD:

Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, el contratista deberá asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato. Igualmente deberá cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.

No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si la hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del SENA y el CONTRATISTA o viceversa.



SERVICION NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL
AMAZONAS.

ACEPTACION DE LA OFERTA No. 91- **000120** DE 2019
DE LA INVITACION PUBLICA AMZ-CBTA-002 DE 2019.
PROCEDIMIENTO DE MINIMA CUANTIA.

DISTRIBUCION DE RIESGOS:

Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo a la distribución efectuada en la invitación. La entidad contratante no responderá por los riesgos imprevisibles; estos serán objeto de revisión del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 868 del Código del Comercio.

MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

A. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al SENA para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el SENA, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

C. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: La entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios o lesiones a terceros, ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Específicas:

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 193, el contratista deberá:

- 1) Ejecutar el objeto del presente contrato dentro los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondiente y de acuerdo con su propuesta o invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
- 2) Mantener los precios ofrecidos fijos durante la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del mismo.
- 3) Reemplazar los elementos y partes que resulten defectuosos o de mala calidad, de forma inmediata, igualmente deberá sustituir a su costa, sin que ello implique modificación al plazo de entrega, los elementos defectuosos o de especificación diferente o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los equipos y/o partes defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en la aceptación de oferta o contrato.
- 4) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 5) Atender con estricto cumplimiento, los requerimientos y procedimientos aplicables y adoptar las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, respecto del impacto y



SERVICION NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL
AMAZONAS.

ACEPTACION DE LA OFERTA No. 91- 000120 DE 2019
DE LA INVITACION PUBLICA AMZ-CBTA-002 DE 2019.
PROCEDIMIENTO DE MINIMA CUANTIA.

responsabilidad ambiental, conforme a los criterios técnicos y legales, que serán objeto de evaluación durante el seguimiento a la ejecución contractual a través del Supervisor correspondiente. Igualmente contar con la vigencia de las licencias, permisos o autorizaciones de carácter ambiental que fueren exigidas para el ejercicio de la actividad descrita en el objeto contractual.

6) El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el SENA. Serán asumidos por el PROVEEDOR.

7) Mantener indemne al SENA, de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato a celebrarse.

8) Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.

9) Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA, no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los elementos de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

10) Avisar al SENA, dentro de un día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.

11) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las excepciones que se señalan a continuación: a) En caso tal que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, indicando la razón y los periodos exentos. b) En caso que no se encuentre obligado al pago de aportes parafiscales correspondiente al SENA o ICBF, y excepcionalmente al sistema de seguridad social en salud, en el caso de personas naturales empleadoras, en virtud de la reforma tributaria, deberá indicar dicha circunstancia.

12) El contratista deberá demostrar la afiliación a seguridad social, desde el inicio del contrato y permanentemente, del personal que destinará a la prestación del servicio, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral: Salud, Pensión, ARP.

13) Suscribir el acta de liquidación del contrato o las modificaciones conjuntamente si las hubiere con el supervisor o interventor del mismo.

14) Conocer a cabalidad estudio previo, pliego de condiciones, anexos y el contrato para realizar la ejecución del mismo.

15) Sera de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

16) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, dará lugar al inicio de procesos sancionatorios de conformidad con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o las declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. En caso de incurrir EL CONTRATISTA en retardo, mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL SENA está facultada para declarar el incumplimiento e imponer multas equivalentes al (1%) por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, para lo cual procederá a aplicar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios que versen sobre la materia o las normas que las modifiquen o sustituyan.

En caso que el valor de la multa cancelada sea igual o superior al (10%) del valor total del contrato, EL SENA podrá dar por terminado el contrato – aceptación de oferta por incumplimiento del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA, pagando únicamente lo realizado hasta la fecha. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar.

El pago de la cláusula penal y de las multas estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato-aceptación de oferta.

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes:



SERVICION NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL
AMAZONAS.

ACEPTACION DE LA OFERTA No. 91- 000120 DE 2019
DE LA INVITACION PUBLICA AMZ-CBTA-002 DE 2019.
PROCEDIMIENTO DE MINIMA CUANTIA.

1. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
2. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.

Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía y modificaciones.

Obligaciones generales:

Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

- 1) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia de la aceptación de oferta y las instrucciones para su legalización.
- 2) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 3) Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 4) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
- 5) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 6) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a SENA por el incumplimiento del contrato.
- 7) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
- 8) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
- 9) Las demás que se deriven directamente del objeto contractual

Obligaciones del SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

1. Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a elementos efectivamente entregados, en señal de que acepta la obligación de pagarlos.
2. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato.
3. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición del contratista la información requerida y oportuna, cuando se requiera para la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TERMOREACTOR MINI para digestión química y analítica, SEIS POSICIONES (16 mm diámetro externo), Pantalla gráfica de 128 x 64	Unidad	1



**SERVICION NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL
AMAZONAS.**

**ACEPTACION DE LA OFERTA No. 91- 000120 DE 2019
DE LA INVITACION PUBLICA AMZ-CBTA-002 DE 2019.
PROCEDIMIENTO DE MINIMA CUANTIA.**

	Pixeles, OPERACIÓN Menú guiado e intuitivo con iconos y cuatro botones, 6 temperaturas Pre programadas 70 °C , 100°C , 120 °C , 148 °C , 150 °C , 160 °C, ESTABILIDAD TERMICA ± 1 °C (según métodos DIN, EN, ISO y EPA), TIEMPO PRECALENTAMIENTO de 20 °C a 160 °C en 25 minutos (con 20 °C temperatura ambiente), TIEMPOS DE CALENTAMIENTO 30 min, 60 min, 120 min, Tapa protectora con cierre y protección ante sobrecalentamiento, CONECTIVIDAD Mini-USB-OTG (On-The-Go), ACTUALIZACIÓN Vía internet y USB, AMBIENTE OPERACIÓN 10 °C – 40 °C; max. 80 % humedad relativa (sin condensación), FUENTE ALIMENTACIÓN 12 V DC 5A, CONSUMO 60 W, DIMENSIONES 105 X 125 X 170 mm		
2	FOTOMETRO PORTATIL PF12 PLUS INCLUYE MALETIN, SOFTWARE, MANUAL, 4 PILAS, 4 CUBETAS, EMBUDO, VASO GRADUADO, JERINGA, CABLE USB, CUBETA CALIBRACIÓN Y CERTIFICADO, Más de 100 métodos pre programados, Pantalla gráfica iluminada, operación intuitiva guiada por menú, Medición nefelométrica de la turbidez, Control de turbidez integrado (NTU Check), Puerto USB para transferencias de datos, actualizaciones, alimentación eléctrica, Manual acompañado de indicaciones pictográficas para la realización de los test, Control completamente automático de la turbidez por medición de la luz difusa a un ángulo de 90° (NTU Check), Barra indicadora del 20–80% del rango de medición, Sistema óptico insensible a la luz externa que hace posible la realización de mediciones sin tener que tapar el porta cubetas.	Unidad	1
3	KIT para la determinación de DQO 1500 tube test measuring range: 100- 1500 mg/L O2 para 20 determinaciones	Unidad	1

OFERTA ECONOMICA SELECCIONADA:

COTIZACIÓN 20529

F-03 V1

Item	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UND MED	CANT	VLR/UNIT	IVA 19%	VLR/TOTAL
1	TERMOREACTOR MINI para digestión química y analítica, SEIS POSICIONES (16 mm diámetro externo), Pantalla gráfica de 128 x 64 Pixeles, OPERACIÓN Menú guiado e intuitivo con iconos y cuatro botones, 6 temperaturas Preprogramadas 70 °C , 100 °C , 120 °C , 148 °C , 150 °C , 160 °C, ESTABILIDAD TERMICA ± 1 °C (según métodos DIN, EN, ISO y EPA), TIEMPO PRECALENTAMIENTO de 20 °C a 160 °C en 25 minutos (con 20 °C temperatura ambiente), TIEMPOS DE CALENTAMIENTO 30 min, 60 min, 120 min, Tapa protectora con cierre y protección ante sobrecalentamiento, CONECTIVIDAD Mini-USB-OTG (On-The-Go), ACTUALIZACIÓN Vía internet y USB, AMBIENTE OPERACIÓN 10 °C – 40 °C; max. 80 % humedad relativa (sin condensación), FUENTE ALIMENTACIÓN 12 V DC 5A, CONSUMO 60 W, DIMENSIONES 105 X 125 X 170 mm, MARCA MACHEREY NAGEL	unidad	1			
				1.900.000	361.000	2.261.000
2	FOTOMETRO PORTATIL PF12 PLUS INCLUYE MALETIN, SOFTWARE, MANUAL, 4 PILAS, 4 CUBETAS, EMBUDO, VASO GRADUADO, JERINGA, CABLE USB, CUBETA CALIBRACIÓN Y CERTIFICADO, Más de 100 métodos preprogramados, Pantalla gráfica iluminada, operación intuitiva guiada por menú, Medición nefelométrica de la turbidez, Control de turbidez integrado (NTU Check), Puerto USB para transferencias de datos, actualizaciones, alimentación eléctrica, Manual acompañado de indicaciones pictográficas para la realización de los tests, Control completamente automático de la turbidez por medición de la luz difusa a un ángulo de 90° (NTU Check), Barra indicadora del 20–80% del rango de medición, Sistema óptico insensible a la luz externa que hace posible la realización de mediciones sin tener que tapar el portacubetas, MARCA MACHEREY NAGEL	unidad	1			
				4.680.000	889.200	5.569.200
3	KIT para la detrmnación de DQO 1500 tube test measuring range: 100-1500 mg/L O2 para 20 determinaciones MARCA MACHEREY NAGEL	unidad	1			
				350.000	66.500	416.500
VALOR TOTAL DE LA OFERTA:						8.246.700



SERVICION NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL
AMAZONAS

000120

ACEPTACION DE LA OFERTA No. 91- DE 2019 DE LA
INVITACION PUBLICA AMZ-CBTA-002 DE 2019. PROCEDIMIENTO DE
MINIMA CUANTIA.

Documentos Anexos:

Anexo 1: Registro presupuestal

Anexo 2: Oferta presentada por: OUTSOURCING COMERCIAL SAS, NIT- 810.004.774-9

Teléfono: 8851458-8862850.

Anexo 3: Invitación Pública No. CBTA 002 de 2019.

Anexo 4: Especificaciones esenciales y técnicas objeto a contratar incluida en los Estudios Previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación.

Imputación Presupuestal:

Se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3819 del 15 de mayo de 2019, con cargo al rubro C-3605-1300-2-0-3605007-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (951782 Fomento a la Innovación Desarrollo)

Datos de Contacto del SENA:

Nombre del Supervisor: **ALCIDES MORAN JEAN.**

Cargo: Coordinador Academico

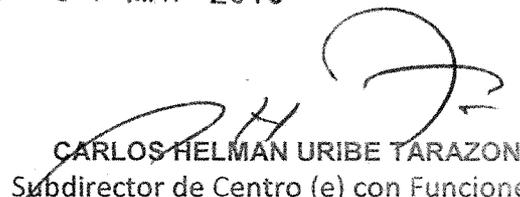
Cedula de ciudadanía No. 6.566.493 de Leticia.

Correo electrónico: - amoran@sena.edu.co, contratacionamazonas@sena.edu.co

Teléfono: 5927626 – 5927966 (IP: 85815) Móvil No. 3133765774.

Se expide en Leticia, a los

31 MAY 2019


CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA
Subdirector de Centro (e) con Funciones de
Director Regional.

Registro Presupuestal No: 22819 de 31 los 2019.

Proyectó: Cecilia del Pilar Silva Rosas
Abogada Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Revisó: Jose David Ramos Llamas
Profesional de Gestión Contractual

Aprobó: Luz Estrella Gamba Ramos
Coordinadora de Formación Profesional Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas.



BlackBox

Repositorio de Datos de la Contratación



GOBIERNO
DE COLOMBIA

MINTRABAJO

Certificado

BlackBox certifica que el contrato 120 de 2019 del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas - Amazonas, ha sido guardado correctamente y se encuentra listo para recibir el número de Registro Presupuestal (RP).

MÍNIMA CUANTÍA 120 DE 2019

Comprar equipos para el análisis de la calidad de aguas en el marco del proyecto aprobado SENNOVA denominado Evaluación de la eficiencia de tres especies de plantas acuáticas como depuradoras de aguas residuales generadas en una institución ubicada en el municipio de Leticia, Amazonas para el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA Regional Amazonas

Compraventa y/o suministro

\$ 8.246.700

(ocho millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos pesos)

Fecha de suscripción: 31/05/2019

Contratista: Outsourcing comercial S.A.S. (NIT 810.004.774-9)

Este contrato puede verificarse en BlackBox con el código 23233.

Este certificado ha sido generado por José David Ramos Llanas, el día 31/05/2019 a las 11:54 am.

Luis Fernando Cahuache Rodríguez
C.C. 6.567.716
Líder del proceso de contratación



Compromiso Presupuestal de Gasto - Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmaramire MIGUEL ANGEL RAMIREZ RAMIREZ
 Unidad 6 Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-091- CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS
 Fecha y Hora Sistema: 2019-05-31-5:07 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 3819 de fecha 2019-05-15. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	22819	Fecha Registro:	2019-05-31	Unidad / Subunidad Ejecutora:	36-02-00-091-951710	CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:		0.00
Valor Inicial:	8.246.700,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	8.246.700,00	Saldo x Obligar:		8.246.700,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	810004774	Razon Social:	OUTSOURCING COMERCIAL SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	---------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	085800023773	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	--------------	--------	-----------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	230171	Nombre:	CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA	Cargo:	SUBDIRECTOR CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS
-----------------	--------	---------	------------------------------	--------	--

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	No 000120 de 2019	Tipo:	ACEPTACION DE OERTAS	Fecha:	2019-05-31
-----------------	--	--------------------	--	---------	-------------------	-------	----------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
951782 FOMENTO DE LA INNOVACION Y DESARROLLO	C-3605-1300-2-0-3605007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	27	CSF					
						8.246.700,00			
					Total:	8.246.700,00		8.246.700,00	8.246.700,00

Objeto: Comprar los equipos para el análisis de la calidad de aguas en el marco del proyecto aprobado SENNOVA denominado "Evaluación de la eficiencia de tres especies de plantas acuáticas como depuradores de agua residuales generadas"

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
36-02-00-091-951710	CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO 9-1 INVERSION PROPIOS CSF	2019-07-22	8.246.700,00	8.246.700,00	NINGUNO


 MIGUEL ANGEL RAMIREZ RAMIREZ
 COORDINADOR GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO